



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO: Servidumbre
RADICADO: 680014003015-2022-00209-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que los peritos LUIS FERNANDO MORALES SALAZAR y CARLOS ALBERTO ROSAS PEDRAZA manifestaron que no aceptaban la designación del despacho, esta dependencia procederá a su relevo en aras de darle impulso procesal al presente trámite.

De conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 del 2015, y ante la falta de lista de auxiliares de la justicia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bucaramanga -en el ramo de evaluadores-, el despacho acude a la lista de peritos de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades: <https://www.supersociedades.gov.co/delegatura/insolvencia/Paginas/Auxiliares-de-la-Justicia-Supersociedades.aspx>, y procede a nombrar al perito – MARIA EUGENIA PEREZ RODELO, C.C. 63461988, correo electrónico: prodelomariae@hotmail.com. Advirtiéndole que su aceptación es obligatoria, so pena de las sanciones establecidas en el art. 49 del C.G.P.

Asimismo, acudiendo a la lista de peritos de auxiliares de la justicia del Instituto Geográfico Agustín Codazzi se designa a MOISÉS ORELLANO JAIMES, quien puede ser ubicado en el correo electrónico: m.orellanojaimes@gmail.com, para que de manera mancomunada con el perito antes designado, procedan a rendir dictamen sobre el avalúo de los daños que se lleguen a causar en razón a la imposición de la servidumbre de energía eléctrica sobre el predio de los demandados, la franja de afectación permanente, la depreciación estimada para el predio y la tasación de las indemnizaciones a que haya lugar.

Finalmente, revisado el plenario y conforme a lo manifestado por JHORMAN ALEXIS ALVAREZ FIERRO, para todos los efectos se entiende reasumido el mandato otorgado por la sociedad demandada LA MAGNOLIA S.A.S, al abogado antes mencionado.

EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RELEVAR a los peritos LUIS FERNANDO MORALES SALAZAR y CARLOS ALBERTO ROSAS PEDRAZA, por las razones antes indicadas.

SEGUNDO: Designar a los peritos MARIA EUGENIA PEREZ RODELO y MOISÉS ORELLANO JAIMES, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva. Comuníquesele oportunamente dicha designación.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 08 de febrero de 2023.

En cumplimiento a lo anterior, se expidieron los oficios No. 330 y 331. Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario